

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE PISO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, Nº10, JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.	5
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	5
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.	6
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
CAPÍTULO III DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.	7
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.....	7
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	7
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	8
Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	8
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR	8
Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.	8
Cláusula 12 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.	9
Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	9
Cláusula 14 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	10
Cláusula 15 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.....	10
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.....	11
Cláusula 17 - PUBLICIDAD.....	11
Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	11
Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.	11
Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	12
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.	13
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.....	13

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	13
Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	14
Cláusula 23 - DOS SOBRES: SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	14
Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.	15
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	17
Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	17
Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	22
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
Cláusula 28 - ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.....	22
Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	24
Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	24
Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	25
Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	25
Cláusula 33 - SEGUROS.....	26
Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	26
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.	26
Cláusula 36 - INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.....	27
Cláusula 37 - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	27
Cláusula 38 - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	28
Cláusula 39 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.....	28
Cláusula 40 - CESIÓN DEL CONTRATO.	29
Cláusula 41 - SUBCONTRATACIÓN.....	29
Cláusula 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
Cláusula 43 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	32
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	33
OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 44 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
Cláusula 45 - AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	33
Cláusula 46 - RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	33
Cláusula 47 - MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	34
Cláusula 48 - PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.....	34
Cláusula 49 - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	35
Cláusula 50 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
Cláusula 51 - RECURSOS.....	36
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	37
Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.....	37
Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.....	38
Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.....	38
Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	38
Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	39
Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.....	39
Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.....	39
Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.....	41
Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.....	41
Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	41
Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.....	41
Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	42
Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	42
Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	43
Apartado 16 - EMPRESAS NO COMUNITARIAS.....	44
Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.....	44
Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	44
Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.....	44
Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	45
Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	45
Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	48
Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	49
OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 24 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.	49
Apartado 25 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	50
Apartado 26 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.	50
Apartado 27 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	52
Apartado 28 - SUBCONTRATACIÓN.	52
Apartado 29 - CESIÓN DEL CONTRATO.	52
Apartado 30 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.	53
Apartado 31 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	53
Apartado 32 - PENALIDADES.	53
Apartado 33 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	55
Apartado 34 - ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP.	55
Apartado 35 - CERTIFICACIÓN FINAL.	55
Apartado 36 - PLAZO DE GARANTÍA.	55
Apartado 37 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	55
Apartado 38 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.	55
Apartado 39 - PERFIL DE CONTRATANTE.	56
Apartado 40 - OBSERVACIONES.	56
ANEXO II A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - DOS SOBRES.	57
ANEXO II B) MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.	61
ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	63
ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	65
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.	65
ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.	70
ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	71
ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	73
ANEXO VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.	74

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/75



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE PISO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, N°10, JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA		5/75	



Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el **apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado relativo a los ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP del Anexo relativo a las características del contrato.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado relativo a la "Configuración general del contrato" del Anexo I al pliego** y definido en el correspondiente proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado relativo a la "División del objeto del contrato en lotes" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego**, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado relativo al "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego.**

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el **apartado "Condición especial de ejecución" del Anexo I al pliego**.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en **apartado "Penalidades" del Anexo I al pliego**, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR

Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/75



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.

Cláusula 12 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

La clasificación exigida o, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.**

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	9/75



En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 14 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, siempre que así se prevea en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 15 - REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado relativo al "Procedimiento y criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado relativo al "Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado relativo a los "Criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado relativo a los "Criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado relativo a las "Ofertas anormalmente bajas" del Anexo I al pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		11/75	



100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Garantía complementaria" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado relativo al "plazo de garantía" del Anexo I al pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		12/75	



Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado relativo al "Plazo de ejecución y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado relativo a la “forma de las proposiciones” del Anexo I al pliego** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cuando el órgano de contratación o la mesa consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 23 - DOS SOBRES: SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable realizada conforme al **Modelo declaración responsable - 2 sobres** anexo al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** conforme al **Modelo declaración responsable - 2 sobres**, anexo al presente pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II a)** al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración conforme al modelo **Anexo II a)** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor" del Anexo I al pliego.**

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo relativo al modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el **apartado relativo a los "Órganos de asistencia al órgano de contratación" del Anexo I al pliego**

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, en función del método aplicable para

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/75



valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres o archivos electrónicos**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula denominada "adjudicación del contrato"** del presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.**

4.2. En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.3. La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

4.4. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.**

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	20/75



recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que, de conformidad con el **apartado relativo a las "Empresas no comunitarias" del Anexo I al pliego**, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28 - ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Las mediciones se efectuarán en los términos establecidos en el artículo 147 RGLCAP.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/75



abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado relativo a los "órganos administrativos" del Anexo I al pliego**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de los fondos europeos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/75



hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado relativo al "Deber de confidencialidad" del Anexo I al pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 33 - SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado relativo a las "Pólizas de seguros" del Anexo I al pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 36 - INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 37 - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 38 - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 39 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado relativo al "Plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 40 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado relativo a la "Cesión del contrato" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 41 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego,** podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.**
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		30/75	



LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por los incumplimientos previstos en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para la entidad contratante, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego** podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 43 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP y las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	32/75



abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado relativo a la "Suspensión" del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 44 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado relativo a las "Causas de resolución del contrato" del Anexo I al pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 45 - AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado relativo a la "Certificación Final" del Anexo I al pliego**, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 46 - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas,

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/75



levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 47 - MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243.1 LCSP. El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado relativo a la "Certificación final" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 48 - PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/75



a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 49 - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años, a contar desde que se produzcan

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/75



o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 50 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 51 - RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	36/75



**ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE PISO EN PASEO DE LA
ESTACIÓN, N°10, JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE PISO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, N°10, JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la mejora de la eficiencia energética del piso y la modernización de las instalaciones generales, que en la actualidad presentan un estado de obsolescencia incompatible con los requerimientos de un uso administrativo.

En este sentido, la reforma contempla la sustitución integral de las carpinterías exteriores, tanto en la fachada principal como en el patio interior, con el fin de optimizar el comportamiento térmico y acústico del piso y garantizar una envolvente que contribuya al confort de los usuarios.

Paralelamente, el proyecto prevé la renovación completa de las instalaciones de electricidad, climatización y telecomunicaciones, de modo que cumplan con la normativa vigente y permitan un funcionamiento eficiente, seguro y adaptado a las necesidades de la actividad.

Código/s CPV:

45454000-4 Trabajos de reforma

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

A demanda del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se redacta el presente proyecto básico y de ejecución de "REFORMA DE PISO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, n°10. JAÉN".

Por D. Eduardo Lorente Morales, Arquitecto, D. Sebastián Delgado Delgado, Arquitecto Técnico, y D. Francisco Javier Barbero León, Ingeniero Técnico Industrial, adscritos todos al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha redactado el proyecto técnico que define y valora la actuación que es preciso acometer para su ejecución, con un importe de licitación de 116.852,22 € (IVA incluido).

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		37/75	



Tal como se recoge en la memoria del proyecto y, en concreto, en el apartado denominado "Programa de Necesidades", la finalidad a satisfacer mediante las obras previstas es la mejora de la eficiencia energética del piso y la modernización de las instalaciones generales, que en la actualidad presentan un estado de obsolescencia incompatible con los requerimientos de un uso administrativo

Por lo expuesto, se propone al órgano de contratación que se celebre contrato de obras con objeto de llevar a cabo las obras previstas en el proyecto técnico para atender las necesidades del parque GEOLIT.

- Admisión de las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional.

En relación con las empresas que concurren individual o conjuntamente con otras a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante:

Procede su admisión a la licitación: NO tienen derecho a participar en la licitación al no ser signatario de un acuerdo internacional sobre contratación pública, sin que exista la obligación de garantizar un trato no menos favorable para los operadores económicos de terceros países que no han celebrado un acuerdo internacional con la UE, o que garantice el acceso de sus operadores económicos a la contratación pública en la Unión.

Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: La no realización del procedimiento dividido en lotes se encuentra motivada, según el artículo 99.3. b) de la LCSP, en que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Al tratarse de la reforma de un piso, desde el punto de vista técnico la obra no se puede dividir en lotes por unidades de obra pues habría que fraccionar cada una de las unidades proyectadas lo que es técnicamente inviable y perjudicaría gravemente la ejecución de la obra al interferirse entre ellas.

Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/75



Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:

Denominación: Presidente. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Res. 272 de 9 de junio de 2026)

Dirección postal: Plaza San Francisco s/n. 23071 JAÉN

DIR3: L02000023

Unidad tramitadora:

Denominación: Área de Infraestructuras Municipales

DIR3: L02000023

Oficina contable:

DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén: <https://face.gob.es>

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Diputación Provincial de Jaén

Dirección postal: Plaza San Francisco s/n. 23071 JAÉN

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Director Facultativo

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Infraestructuras Municipales

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 96.572,08 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto Ejecución material más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%)
- Modificaciones =No hay previstas
- Prórrogas =No hay previstas

Sujeto a regulación armonizada: NO

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 96.572,08 €

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		39/75	



IVA: 20.280,14 € Tipo: 21%

Presupuesto de licitación: 116.852,22 €

• Desglose del presupuesto base de licitación (según proyecto de construcción):

- Presupuesto de Ejecución Material: 81.153,01 €
 - Costes Directos: 76.559,44 €
 - Costes Indirectos (6% de cada unidad de obra): 4.593,57 €
- Gastos Generales (13% PEM): 10.549,89 €
- Beneficio Industrial (6% PEM): 4.869,18 €
- IVA: 20.280,14 € Tipo: 21%

Presupuesto Base de Licitación: 116.852,22 €

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No es posible un desglose de los costes de los salarios de las personas que se emplearán para la ejecución del contrato, en tanto no se tiene información sobre los empleados/as que ejercerán las tareas objeto del contrato y el Convenio Colectivo de aplicación no hace distinción entre género.

Cofinanciación: NO

Entidad contratante: 100%

Otros Entes: 0%

Aportación de la Entidad contratante: 116.852,22 €

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2026	116.852,22	euros

Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2026.430.9200.63200 Inversiones de reposición, edificios y otras construcciones	116.852,22 €

El precio se ha determinado A TANTO ALZADO a la totalidad de las prestaciones del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Incluye mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: NO

No obstante, y atendiendo al art. 10 del Decreto ley 4/2022 de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, (No obstante, su aplicación está condicionada al acuerdo de adhesión que adopte el órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a la legislación de aplicación, Decreto Ley 4/2022 de 12 de abril de la Junta de Andalucía y Título II del Real Decreto-ley 3/2022).

En caso de ser necesaria la revisión de precios, la fórmula que regirá dicha revisión será:

FORMULA 811.	Obras de edificación general
$K_t = 0,08A_t/A_0 + 0,01B_t/B_0 + 0,05C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,02F_t/F_0 + 0,01L_t/L_0 + 0,04M_t/M_0 + 0,03P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,03R_t/R_0 + 0,18S_t/S_0 + 0,08T_t/T_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,02V_t/V_0$	

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo Total: **SEIS MESES**

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: VER PROYECTO

Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO procede.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/75



Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios, valorables mediante aplicación de fórmulas y juicio de valor.

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Acreditación de la solvencia:

Procede: SI

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

☐ **Clasificación:**

Grupo: C

Subgrupo: 4

Categoría:1

- **Acreditación de la solvencia económica:**

Artículo 87 apartado 1.a)

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe *igual o superior* a la *cantidad 96.572,08 €*. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.
- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 88 apartado 1.a)

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años en el sector público o privado que incluya importe, fechas, lugar y correcta ejecución de las mismas.
- El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 96.572,08 €.
- El Criterio para la acreditación será el de la experiencia en la realización de obras del Grupo C, subgrupo 4 por un importe igual o superior a 96.572,08 €, según redacción otorgada por el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP

• **Para la acreditación de empresas de nueva creación** (menos de 5 años de funcionamiento): deberán presentar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para ejecutar la obra (*No se le exige documentación acreditativa, y solo y exclusivamente para empresas de nueva creación*) Los valores mínimos para acreditar la SOLVENCIA de empresas de nueva creación serán:

- Medios Personales:
- 1 Encargado de Obra
 - 2 Oficiales
 - 3 Peones

Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: SÍ

- Medios a adscribir:

A tal efecto el licitador se ha de comprometer a adscribir un Encargado de Obra, con experiencia de al menos 5 años en obras similares.

En cuanto a los medios materiales serán los contenidos en el proyecto de ejecución, especificados en los cuadros de precios de materiales y medios auxiliares.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

El adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/75



A tal efecto, el adjudicatario aportará certificado de las empresas en que haya trabajado el encargado de obra.

Apartado 16 - EMPRESAS NO COMUNITARIAS.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: SI procede.

Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Cuantía: 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: SÍ procede

Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO PROCEDE

Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SI

Tipo de pólizas: TRC y RC.

Características:

- Todo Riesgo de Construcción (TRC):
 - o Interés Asegurado. Será el contrato determinado por la totalidad del valor de la obra, entendiéndose por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o determinadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra, así como los bienes preexistentes.
 - o Beneficiario: Diputación Provincial
 - o Capital asegurado: 96.572,08 €
 - o Franquicias: no serán aceptadas
- Responsabilidad Civil (RC):
 - o Objeto: cubrir los daños ocasionados a terceros derivados de la construcción de las obras.
 - o Asegurados: Diputación Provincial, Contratista, Técnicos y Titulados de la Dirección de Obra y Personal del Contratista y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.
 - o Capital asegurado: 96.572,08 €, con un sublímite mínimo por víctima de 500.000 €.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Momento de presentación de pólizas: Antes del inicio de la obra.

Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES**:

SOBRE UNO: Contendrá la **“Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”**

SOBRE DOS: Recogerá la **“la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes”**

2. Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la **“Presentación de proposiciones” del presente pliego**, al Registro General de la Diputación provincial de Jaén, Plaza San Francisco nº2, 23071, Jaén.

Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Nº	Descripción del criterio	Descripción de la valoración: Estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar (VT)	En puntos o porcentajes
1	Proceso constructivo	Se describirá el proceso constructivo de las unidades de obras principales, justificando los equipos necesarios y su rendimiento, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el Proyecto, valorando positivamente su organización e idoneidad de equipos.	De 0 a 10 puntos
2	Disponibilidad de medios humanos y materiales	Se especificará la disponibilidad de medios humanos y materiales asignados a la obra, valorándose favorablemente que tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra, con la titulación y experiencia especificadas en la solvencia complementaria, pertenezcan a la plantilla de la empresa, o bien sean propietarios de la misma. En el	De 0 a 5 puntos

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	45/75



		primer caso se justificará mediante Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Tesorería de la Seguridad Social en el que se acredite que los medios humanos propuestos se encuentran en situación de alta en el mes de publicación de la licitación o copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos. En el segundo caso, se justificará mediante declaración jurada. Así mismo se valorará los materiales ofertados y la maquinaria utilizada.	
3	Programa de trabajo	Este apartado contendrá un programa de trabajo adaptado y coherente con el proceso constructivo descrito (apartado 1), teniendo en cuenta además los condicionantes externos que pudieran producirse en la obra. El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados según los apartados anteriores, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución establecido en el Proyecto.	De 0 a 5 puntos
4	Programa de actuaciones medioambientales	Se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de gestores de residuos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.	De 0 a 5 puntos
TOTAL 25 PUNTOS			

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las proposiciones se presentarán en el formato indicado en el **apartado 24** del presente Anexo I.

Umbral de puntos para pasar a la valoración de la documentación relativa a criterios valorable en cifras o porcentajes mediante la aplicación de fórmulas: **15 puntos**

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Nº	Descripción del criterio (VA)	Fórmula	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Precio	Expresión matemática de valoración: $P_i = 75 \cdot B_i \cdot K$ P_i Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i B_i Baja de la oferta i $B_i = \frac{\text{Presup Base de Licitación} - \text{Presup Base Ofertada}}{\text{Presup Base de Licitación}}$ $B_{\text{máx}}$ Baja máxima de entre todas las bajas de las ofertas K Si $B_{\text{máx}} \leq 0,16667$ $K=6$ Si $B_{\text{máx}} > 0,16667$ $K = \frac{1}{B_{\text{máx}}}$	75 puntos
TOTAL 75 PUNTOS			

Justificación de la fórmula elegida:

La fórmula elegida para la valoración económica de adjudicación propuestos para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, por tanto se basarán en un conjunto calidad-precio que generen un régimen competitivo entre los licitadores

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio, puesto que al estar en un mercado de elevada competencia, y predeterminando el rango de las bajas ofertadas entre el 0% y el 16,667%, se estima que el rango máximo lo determinarán las ofertas presentadas (en concreto el de la baja máxima)
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)
- La variación de las "diferencias entre bajas" se traduce en una variación constante y controlada de las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas"

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- e. La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio.
- f. La expresión matemática es sencilla

b) Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: SI

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
- Precio	1. Cuando concurriendo un solo licitador, su baja económica ofertada sea superior al 15%. 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la baja económica ofertada sea superior a la otra oferta en B + 10%. 3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, las bajas económicas ofertadas que sean superiores a la Baja Media+5%. No obstante, si entre ellas existen bajas ofertadas que sean inferiores a Baja Media-10%; se procederá al cálculo de una nueva media aritmética con las bajas ofertadas válidas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres bajas ofertadas de mayor valor.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/75



Este pliego valora una pluralidad de criterios de adjudicación, si bien el criterio precio es el que será considerado para justificar la detección de ofertas anormalmente bajas, ya que no tiene cabida la identificación de una eventual temeridad en la utilización de los restantes criterios de adjudicación, no existiendo parámetros objetivos que se puedan identificar para los restantes criterios de adjudicación que permitan considerar que una oferta es considerada anormal o desproporcionada.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Apartado 24 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.

La documentación técnica se dividirá en 2 apartados:

1. MEMORIA:

Con la siguiente estructura:

- A. Descripción y Organización de la obra.
- B. Programa de Obra
- C. Plan de Gestión Medioambiental.

Formato de presentación de la documentación técnica:

La documentación técnica presentada en la que se estudie el conjunto de los apartados anteriormente descritos se limitará a un **máximo de 20 páginas**, a una sola cara, en formato UNE A4 (incluyendo índice, y excluyendo carátulas y separadores). Se puede optar a presentar un resumen del programa de trabajo mediante un diagrama de Gantt en una página adicional en formato UNE A3.

Las proposiciones que tengan mayor número de páginas de las permitidas, se leerán las 20 primeras, el resto de páginas será como si no se hubieran presentado.

En toda la documentación presentada se empleará un tipo de letra de forma tal que el tamaño de la letra "B" mayúscula tenga unas dimensiones mínimas de 2 mm de base y de 3 mm de altura (por ejemplo, Arial tamaño 12, Times New Roman 14, Bembo Std 14). Este aspecto no se tendrá en cuenta ni en encabezados ni en pies de página.

Las proposiciones que tengan páginas con tamaño de letra inferior, no se tendrá en cuenta dicha página ni su contenido.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		49/75	



En cuanto a los gráficos, imágenes o figuras, cualquier anotación realizada sobre los mismos deberá ser lo suficientemente legible, asemejándose el tamaño de la letra empleada a lo especificado anteriormente. Aquellos en los que no fuera legible su contenido, no se les tendrá en cuenta en la valoración técnica del apartado correspondiente.

2. ANEXOS:

Igualmente, se podrá acompañar como anexo a la documentación, y sin límite de páginas (en los anexos, al incluir documentos originales, no se tendrán en cuenta las limitaciones de formato establecidas para el resto de documentación que se presente, salvo que sea ilegible con lo que no se valorará):

- Especificaciones técnicas e idoneidad de los materiales propuestos
- Las cartas de compromiso de suministro de materiales o de disponibilidad de maquinaria originales (con firma y sello)
- Los informes de trabajadores en alta o copia de documentos TC-2, que se entiendan necesarios para justificar lo expresado en la memoria respecto a los criterios de valoración correspondiente
- Los que estime el licitador como aclaración y justificación de lo que aporta en la memoria

Apartado 25 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación: La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Apartado 26 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
- De tipo medioambiental: NO
- De tipo social:

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/75



Al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

- 1) La duración de su vínculo social.
- 2) Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 3) A que hayan superado la situación de prueba o no.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/75



La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras, a la mitad de la ejecución de las mismas y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Cada vez que la Administración realice una comprobación y detecte algún incumplimiento, se requerirá al adjudicatario subsanación del mismo. Si en el plazo de 5 días no ha presentado subsanación, se considerará cumplimiento defectuoso de las condiciones del contrato.

- Relacionadas con la innovación: NO
- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Apartado 27 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO procede.

Apartado 28 - SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación: SI Procede

Pago directo a los subcontratistas: NO

- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo: NO
- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

Los subcontratistas quedarán obligados a lo estipulado en el artículo 215.4 LCSP.

Apartado 29 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 30 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: NO

Apartado 31 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Apartado 32 - PENALIDADES.

a) Por demora: SI, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, aplicando una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

El incumplimiento de esta condición supone una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato, IVA excluido.

Procedimiento: art. 194.2: El responsable del Contrato, advertido el incumplimiento, solicitará al órgano de contratación mediante informe la deducción de la cantidad, que se descontará de la siguiente certificación de obra, o en su defecto sobre la garantía definitiva

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO, es una obligación contractual esencial.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

El incumplimiento de esta condición supone una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato, IVA excluido.

Procedimiento: art. 194.2: El responsable del Contrato, advertido el incumplimiento, solicitará al órgano de contratación mediante informe la deducción de la cantidad, que se descontará de la siguiente certificación de obra, o en su defecto sobre la garantía definitiva

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación supondrá una penalización del 2 % del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato, IVA excluido

Procedimiento: art. 194.2: El responsable del Contrato, advertido el incumplimiento, solicitará al órgano de contratación mediante informe la deducción de la cantidad, que se descontará de la siguiente certificación de obra, o en su defecto sobre la garantía definitiva

- d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

El incumplimiento de esta condición supone una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato., IVA excluido.

Procedimiento: art. 194.2: El responsable del Contrato, advertido el incumplimiento, solicitará al órgano de contratación mediante informe la deducción de la cantidad, que se descontará de la siguiente certificación de obra, o en su defecto sobre la garantía definitiva

- e) Por subcontratación:

Procede: SI

Por incumplimiento de lo establecido en el apartado de subcontratación de este Anexo I:

Procedimiento: Se impondrá una penalidad en el contrato por el valor del 50% de la subcontratación que incumpla lo establecido en el apartado 28, y será efectivo en la siguiente certificación de obra. Si fuera la última, se aplicaría la penalidad sobre la garantía definitiva, o la certificación final de obra.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 2% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 5 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.
- 5% Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago , IVA excluido, por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento: Se seguirá el procedimiento descrito en el art. 194.2 de la LCSP, una vez advertido y contrastado el incumplimiento del pago al subcontratista, ya sea como consecuencia de la puesta en conocimiento de tal circunstancia por el subcontratista, o bien detectado por la Diputación en sus controles ordinarios.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 33 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP

Apartado 34 - ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

Apartado 35 - CERTIFICACIÓN FINAL.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 20 días hábiles

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses.

Apartado 36 - PLAZO DE GARANTÍA.

12 meses

Apartado 37 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Apartado 38 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

Diputación Provincial de Jaén proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Apartado 39 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Administración contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=W M8BR1t3RbM%3D>

Apartado 40 - OBSERVACIONES.

El adjudicatario estará obligado a presentar la Declaración Responsable para la obtención de la licencia de obras al ayuntamiento de Jaén, según el modelo establecido por el mismo, así como el pago de la autoliquidación del ICIO y de la Tasa urbanística, antes de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las obras.

Al objeto de que el licitador incluya en el valor de su oferta los gastos derivados de la licencia de obra, el valor estimado para el ICIO y la Tasa según El las ordenanzas municipales son:

- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP núm 197 de 10 de octubre de 2022).

Total: 730,38 €

- ICIO (BOP núm. 197 de 10 de octubre de 2022).

Total: 3.246,12 €

Estos valores son aproximados, siendo el ayuntamiento quien determine exactamente la cuantía cuando se presente el modelo 600 para la autoliquidación del ICIO y el modelo 606 para la autoliquidación de la Tasa.

Además deberá abonar la fianza por la gestión de residuos de la construcción establecida por el ayuntamiento de Jaén

El Adjudicatario deberá darse cuenta al representante de la comunidad de propietarios de edificio de las obras a realizar, en base a lo establecido en el art. Séptimo de la ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

En el caso de surgir alguna discrepancia entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y demás documentos que componen el expediente de contratación, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/75



ANEXO II A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE - DOS SOBRES.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscalen calle número al objeto de participar en la contratación denominada convocada por¹.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

☐ [Se encuentra inscrita en el siguiente **Registro Oficial de Licitadores**: (indicar)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (indicar)].

☐ No se encuentra inscrita en el correspondiente **Registro Oficial de Licitadores** y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

2. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en **materia laboral y social**.

3. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y que dicho Plan está inscrito en el REGCON.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. Que la empresa a la que representa va a realizar **subcontrataciones** (marque una de las casillas)

☐ No.

☐ Si, indicar:

○ Importe.....

○ Nombre/perfil empresarial del subcontratista.....

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/75



5. Que la empresa a la que representa va a realizar tienen previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos (marque una de las casillas)

- ☐ No.
- ☐ Si, indicar:

6. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No pertenece a un grupo de empresas.**
- ☐ **Sí pertenece al grupo de empresas** denominado _____, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)]

7. Que declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

(El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	58/75



☐ La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

8. Que la citada entidad se halla **al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes y que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que lo acredita, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

9. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

10. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales indicados en el apartado relativo a la **"Concreción de las Condiciones de solvencia"** del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con la experiencia y formación requeridos en el mismo.

11. Que cumplirá las condiciones especiales de ejecución, indicadas en el apartado relativo a la **"Condiciones especiales de Ejecución"** del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y presentará toda la documentación requerida para la comprobación de su cumplimiento.

12. Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

13. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un **Centro Especial de Empleo**.
- ☐ **Emplea a menos de 50 trabajadores**
- ☐ **Emplea a 50 o más trabajadores** y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el **2% sean trabajadores con discapacidad**, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	59/75



aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la **cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad**.

14. Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

15. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre en los términos y condiciones previstos en la misma.

16. Que la citada sociedad **no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas** del contrato (artículo 70 de la LCSP).

17. **Dirección de correo electrónico "habilitada"** para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

1 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

2 En el supuesto de que la empresa no autorice a la Entidad contratante deberá suprimir este texto.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/75



ANEXO II B) MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal en calle número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Base Imponible	Euros
IVA Tipo %:	Euros
Total IVA incluido	Euros

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2 Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo relativo al Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP**.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	62/75



ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección** Los
licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de **protección del**
empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dirección General de Trabajo

www.empleate.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de
género en:

- Ministerio de Igualdad:

Instituto de las Mujeres

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción
socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje
específico de personas con discapacidad en:

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		64/75	



**ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en: -Art. 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales -Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento -Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	65/75



	derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o a través de la Dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Pueden consultar a continuación la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria de la Diputación Provincial como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego, de manera que abarque la gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución. El plazo de conservación será el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. -Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información:

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de
--	---

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	68/75



	solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
--	---

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	69/75



ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida C.P..... y en
su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por
....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....NIF.....
..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía)
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
..... ante: (Entidad
contratante) por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Contratante, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano de contratación no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN -
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por D. (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad contratante, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHhcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La entidad contratante.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) La entidad contratante.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	72/75



ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad
..... con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por².....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y
representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a
favor de la entidad son los siguientes³:

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

D./Dña con DNI número.....en
 nombre y representación de la entidad
 con N.I.F.
 al objeto de participar en la contratación
 denominada
 convocada
 por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

El carácter confidencial de mi oferta en los siguientes documentos, concretando las páginas:

Documento	De la página	A la página

De conformidad con el artículo 133 de la LCSP el carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.

Para considerar que una documentación tiene carácter confidencial, a requerimiento del órgano de contratación, el licitador deberá justificar suficientemente que se trata de una documentación:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cLnV8xDapHHcQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

Igualmente DECLARA bajo su responsabilidad que respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

....., de..... de 20....

Fdo.

Cargo:

OBRA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:12:59
FIRMADO POR	CONCEPCIÓN VACAS ARROYO - LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	01/07/2026 13:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	U7Z1RA7+cILnV8xDapHHeQ==	EV0105WR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/75

